

APORTES DE MARTÍN J. SANABRIA A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DOCTRINA DEL ESTADO DOCENTE EN VENEZUELA

RAFAEL ACOSTA SANABRIA*

Universidad Metropolitana de Caracas, (Venezuela)
racosta@unimet.edu.ve

Resumen

El artículo analiza los aportes de Martín J. Sanabria en la consolidación de la doctrina del Estado Docente en Venezuela, a partir del Decreto de Instrucción Pública Gratuita y Obligatoria de 1870, promulgado bajo el gobierno de Antonio Guzmán Blanco. Se examina la influencia de pensadores como Simón Rodríguez, Domingo Faustino Sarmiento y Cecilio Acosta en la formación del ideario pedagógico de Sanabria, así como su papel decisivo en la redacción del Decreto. El texto evidencia cómo dicho instrumento jurídico estableció las bases de la educación gratuita, universal y obligatoria en el país, configurando al Estado como garante de la instrucción pública. Se concluye que este hito histórico marcó el inicio formal del Estado Docente en Venezuela, con efectos trascendentales en las políticas educativas de los siglos XIX, XX y XXI.

Palabras clave: Martín J. Sanabria; Estado Docente; educación en Venezuela; Decreto de Instrucción Pública de 1870; Simón Rodríguez; Domingo Faustino Sarmiento; Cecilio Acosta; Guzmán Blanco.

* Profesor Titular de la Universidad Metropolitana. Con estudios de Educación, Filosofía, Derecho Canónico y Teología. Licenciado en Ciencias de la Educación, Doctor en Filosofía y Letras (Sección Educación) y Doctor en Derecho Canónico.

RECIBIDO: 09-07-2025 / ACEPTADO: 13-09-2025 / PUBLICADO: 22-12-2025

Cómo citar: Acosta., R, (2025). Aportes de Martín J. Sanabria a la consolidación de la doctrina del Estado Docente en Venezuela. *Cuadernos Unimetanos*, 2025-2, 1 - 24.
<https://doi.org/10.58479/cu.2025.190>



Objetivo (s) del Desarrollo Sustentable (ODS) al cual se orienta el trabajo de investigación

4. EDUCACIÓN DE CALIDAD

Descripción

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Relación con los ODS

Esta investigación establece las bases de la educación gratuita, universal y obligatoria en el país, configurando al Estado como garante de la instrucción pública.

Objetivo

Directo.

10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

Descripción

Reducir la desigualdad en y entre los países.

Relación con los ODS

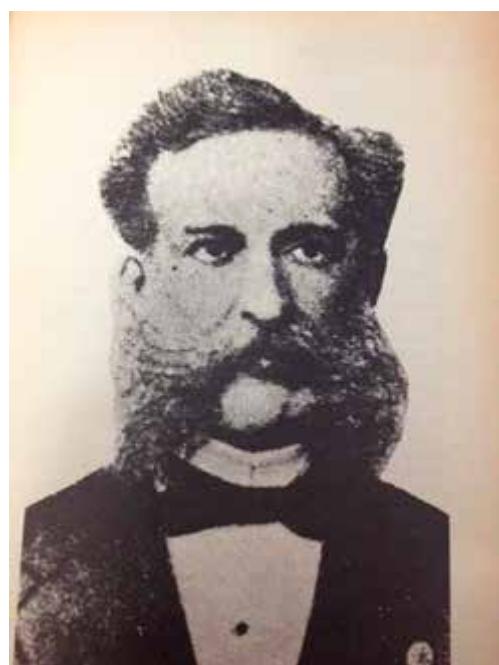
Se concluye que este hito histórico marcó el inicio formal del Estado Docente en Venezuela, con efectos trascendentales en las políticas educativas de los siglos XIX, XX y XXI.

Objetivo

Directo.

CONTENIDO

Introducción	5
Ideario pedagógico	7
Influencia de Simón Rodríguez	10
Influencia de Domingo Faustino Sarmiento	11
Influencia de Cecilio Acosta	14
Redacción del Decreto	16
Elementos de la doctrina del Estado Docente expresados en el Decreto	19
Referencias Bibliográficas	22
Libros consultados:	24



Introducción

El presente escrito tiene como finalidad resaltar el aporte de Martín J. Sanabria¹ en la consolidación de la doctrina del Estado Docente en Venezuela, teniendo como punto de referencia el Decreto de Educación Gratuita y Obligatoria, del año 1870, promulgado por Guzmán Blanco y del que Sanabria fue artífice y redactor como Ministro de Fomento, y otros escritos publicados en referencia al tema de estudio. Nuestro objetivo final es mostrar que el ideario pedagógico de Sanabria y el contenido del decreto es un barrunto del principio del Estado docente, que constituye el fundamento teórico principal de las políticas educativas en Venezuela a lo largo de los siglos XIX, XX y XXI.

No pretendemos referirnos a los antecedentes jurídicos y a las disposiciones anteriores con relación al tema que nos ocupa; sugerimos a nuestros lectores acudir a la abundante bibliografía que existe sobre el tema, señalada al final de este escrito.²

Queremos centrar nuestra atención en las diversas influencias pedagógicas que marcaron de algún modo las ideas pedagógicas de Sanabria expresadas en el Decreto de 1870. De un modo particular, los escritos de Simón Rodríguez, Cecilio Acosta y Faustino Domingo Sarmiento.

El siglo XIX representó para Venezuela el inicio de las reflexiones pedagógicas encuadradas en el nuevo proyecto nacional. La naciente República requería de referentes teóricos para llevar a cabo la tarea de formar a los nuevos ciudadanos, como afirmó repetidamente Simón Rodríguez. El reto era considerable: educar al pueblo venezolano, después de una cruenta guerra de independencia. Los nuevos ciudadanos venezolanos, nuevos porque nueva era la

1 Martín José Sanabria nació del matrimonio de Brígida Rodríguez del Toro y del Dr. Tomás José Sanabria, el 15 de agosto de 1831. Hizo sus estudios iniciales en el Colegio de la Independencia, bajo la dirección del ilustre educador Feliciano Montenegro Colón. Después de obtener el título de Bachiller en Filosofía, Sanabria pasó a la Universidad de Caracas, denominación cambiada por Guzmán Blanco por el de Universidad Central de Venezuela en 1884. Allí se inscribió en la Facultad de Derecho en 1850, y como Pasante en el Bufete del Dr. Cecilio Acosta.

2 Cf. Fernández Heres, R. (1981). Memoria de cien años. La Educación Venezolana 1830-1980; Fernández Heres, R. (1988) La Instrucción Pública en el Proyecto Político de Guzmán Blanco: Ideas y hechos; Grisanti, A. (1933). La instrucción Pública en Venezuela. Época Colonial-La Independencia y primeros años de la República-Época actual; Grisanti, A. (1950) Resumen Histórico de la Instrucción Pública en Venezuela; Mudarra, M. A. Historia de la Legislación Escolar Contemporánea en Venezuela; Peñalver Bermúdez, L. (2014) Historia de la Educación Venezolana. Documentos para su estudio: 1687-1870; Rodríguez, R. (Compiladora) (1998) Historia de la Educación Venezolana.

República, no tenían acceso a una educación formal y de calidad. Eran pocos los privilegiados que acudían a las escuelas e instituciones privadas o locales para recibir formación.

La Nación reclamaba, a gritos, favorecer el establecimiento de planteles educativos en todas las ciudades, pueblos y caseríos de la República. Como ha señalado Bigott (1998, 92), de acuerdo con el primer Código sobre Instrucción Pública, promulgado después de la independencia, en 1943, la responsabilidad por la educación era compartida por el poder ejecutivo central y el de las provincias. Las escuelas dependían de las diputaciones provinciales y los colegios y universidades del Ejecutivo Federal.

El Estado debía asumir el rol que le correspondía como guía y garante del desarrollo en todos los órdenes. Debía, por tanto, asumir su función educativa, como algo esencial y prioritario desde los inicios de la República. En la Constitución del año 1864 se estableció el principio de la Libertad de Enseñanza y determinó que el Estado tenía el derecho a establecer control efectivo sobre la educación en todos sus aspectos y, de un modo particular, la promoción de la instrucción primaria en todo el territorio nacional; además determinó que la educación primaria debía ser gratuita.³ En este contexto podemos situar al Dr. Martín José Sanabria.

Martín J. Sanabria⁴ participó en el levantamiento armado de 1868, producto de la alianza entre liberales y conservadores para derrocar al gobierno de Juan Crisóstomo Falcón. Por ese motivo, se exilió en Curazao donde permaneció hasta ser llamado por Antonio Guzmán Blanco a formar parte del gabinete del nuevo gobierno como Ministro de Fomento en 1870.

Sanabria fue Diputado del Congreso Nacional (1869), Ministro de Fomento (1870 y 1887), Ministro Plenipotenciario en el Imperio Alemán (1875), creó la Dirección Nacional de Instrucción Pública y las Juntas de Cooperación, donde trabajaban los vecinos de cada lugar, Cónsul de Venezuela en México (1883-86), Ministro del Interior (1889), Consultor de la Cancillería (1890-92), Rector de la Universidad Central de Venezuela (1888-89), Ministro de la Corte de Casación de Caracas y de los Estados Carabobo, Aragua, Guárico y Miranda (1894-1901), Miembro

3 Artículo 14, parágrafo 12: “La Nación garantiza a los venezolanos... La libertad de la enseñanza que será protegida en toda su extensión. El Poder público queda obligado a establecer gratuitamente la educación primaria y de artes y oficios”.

4 “El apellido original fue Hernández de Sanavria. Así lo llevaron los miembros de la familia durante todo el siglo XVIII y la mitad del siglo XIX. El Dr. Tomás José Sanavria ya comenzó a firmar solamente Sanavria, posiblemente como consecuencia del desuso de los antiguos títulos y distinciones coloniales. Posteriormente la “v” fue cambiada por “b”. Esta modificación en la ortografía del apellido la hace reconocer el Dr. Martín J. Sanabria por ante el Registro Público Principal, con fecha 5 de octubre de 1903, es decir, un año antes de su muerte. Tal solicitud fue firmada por él, por sus hijos, Gustavo y Eduardo, y por su hermana Melchorana. Para entonces aún vivían sus hermanas Brígida, casada con Don Pascual Casanova, Elena, casada con Don Pedro Vegas y Mendoza e Isabel, casada con José Antonio Calcaño Paniza. Desconocemos las razones que movieron al Dr. Sanabria a tomar tal determinación. En el documento sólo indican que lo hacen «para fines que les interesan a quienes lo suscriben»” (Rivero, 1981, p. 5). A lo largo de este escrito utilizaremos siempre el apellido como se estableció en 1903, es decir, con la “b” en vez de la “v”.

Fundador, Individuo de Número (1888) y Director de la Academia Nacional de la Historia (1899-1901). Falleció en Caracas el 11 de abril de 1904.

Ideario pedagógico

Han sido pocos los venezolanos que han exaltado la figura del Dr. Martín J. Sanabria; pedagogo por tradición y por naturaleza, quien enfocó el problema educativo venezolano con gran acierto. Con sus «Lecciones Populares» se emprendió una verdadera campaña de alfabetización. Con ellas se pensó educar, no sólo al hombre, sino también a la mujer, al rico, al pobre, al hijo del extranjero y al infeliz huérfano. Quería el Dr. Sanabria la transformación radical del medio, la división del trabajo, el desarrollo de las facultades, el espíritu de asociación para todas las empresas, el desarrollo industrial, en fin, convertir en realidades un cúmulo de aspiraciones acalladas durante largo tiempo, aspiraciones trascendentales como la libertad individual, los derechos políticos, la nacionalidad, y la fraternidad de todos los pueblos americanos (Lemmo, 1976, p. 81).

Inicio estas reflexiones con este texto de la Profesora Lemmo, porque considero que es de justicia reconocer el trabajo, la dedicación, el profundo sentido pedagógico y el amor que Martín José Sanabria desarrolló a lo largo de su vida, hasta el último momento, en su querida Patria. El proyecto pedagógico de Sanabria no apareció por obra y gracias de las circunstancias históricas que le tocó vivir. Desde mucho antes de la promulgación del Decreto del año 1870, expresó de diversas maneras sus deseos e inquietudes con respecto a la educación de la naciente república de Venezuela. Sus lecturas y reflexiones con motivo de los escritos de Simón Rodríguez especialmente, su amistad y correspondencia intelectual con el pedagogo y político argentino Domingo Faustino Sarmiento, y su amistad con su maestro inmediato, Cecilio Acosta, le llevaron a pensar y proponer sus ideas en el campo educativo, y de un modo particular para atender a la población de Venezuela, ávida de conocimientos y educación.

Manuel Rafael Rivero, uno de los principales biógrafos de Sanabria, señala el interés que mostró a lo largo de su vida por los temas educativos; según él, constituía

(...) parte fundamental de la herencia espiritual que había recibido de los suyos. Su padre y su abuelo, los Doctores Tomás José Sanabria y Tomás Hernández de Sanabria, respectivamente, habían dedicado a la Universidad de Caracas sus mayores desvelos. Ambos habían sido Rectores de ella y durante muchos años catedráticos en su facultad de Derecho (1981, p. 6).

El instrumento pedagógico más importante que sirvió para dar a conocer las ideas pedagógicas planteadas en el Decreto fue la creación del periódico *El Abecé*, cuya primera

edición apareció el 3 de octubre de 1871. Según lo señalado en la presentación del periódico tenía como objetivo fundamental servir de órgano informativo de los actos de la Dirección Nacional de Instrucción Primaria; el diario se convirtió así en el órgano de orientación, divulgación y reactivación de los ideales de la enseñanza pública y gratuita del gobierno de Guzmán Blanco. Entre los principales colaboradores del periódico estaban, además de Sanabria, Santiago Terrero Atienza, Jesús Muñoz Tébar, Andrés A. Silva y Pedro Toledo Bermúdez (Lemmo, 1976, p. 77). El texto más importante que expresa el pensamiento educativo de Sanabria lo constituye sus *Lecciones Populares*, publicadas en *El Abecé*.

En el escrito *Exposición de la Dirección de Instrucción Primaria*, que recoge las motivaciones del Decreto del año 1870, Sanabria señala que uno de los objetivos del gobierno era

(...) fomentar la difusión de los conocimientos, como la mejor garantía de las instituciones, la base más sólida de estabilidad para los buenos gobiernos y la única fuente de toda prosperidad (Fernández Heres, 1981, Vol. II, p. 888-889).

En la referida Exposición, Sanabria entendía que las escuelas primarias eran “nodrizas de la inteligencia en aquella edad de la vida en que se establecen las bases de la futura suerte del hombre, y verdaderos centros de donde se irradia la instrucción general” (ibidem).

Para Sanabria no existía duda alguna:

Cuando del seno de los planteles de enseñanza primaria, salga un pueblo instruido y capaz para ejercer concienzudamente los derechos políticos y sociales, tomando en mano sus propios intereses en el campo de la discusión pacífica y de las transacciones civilizadas, la república y la democracia tendrán una fortaleza inexpugnable, y las peripecias militares habrán dejado el terreno de nuestros progresos a una ley de desarrollo más suave y nacional (El Abecé, N° 3).

Este texto da a conocer la convicción de Sanabria acerca de las consecuencias inmediatas que tendría la implantación de un sistema educativo adecuado para toda la Nación: a través de la educación los ciudadanos adquirirán conciencia de sus derechos y ello facilitaría la cohesión social, como resultado de la aceptación del nuevo orden social que se impartiría a través de las escuelas:

De la instrucción idéntica nace la sociedad igual, y de la asociación en las escuelas, surge la buena armonía y fáciles relaciones de la vida política. En esos planteles es donde verdaderamente se elabora la grandeza de la civilización y la gloria de las naciones, y en donde las costumbres se forman de un modo sólido, facilitando después el libre juego de todos los intereses y propósitos sociales, pudiendo decirse con todo rigor que la más importante magistratura de una República es la del maestro de escuela (ibidem).

Además, señalaba que

En las repúblicas democráticas, sobre todo, la educación del pueblo debe ser universal, porque en ellas todos los ciudadanos tienen el derecho de elegir y ser elegidos, y para conocer esos derechos y ejercerlos concienzudamente, es necesario poseer cierto grado de ilustración (Fernández Heres, 1981, Vol. II, p. 888-889).

Como señalan Portillo y Bustamante (1999, 18) el Decreto de 1870 tiene una clara orientación humanista, la cual favorece la igualdad social como requisito de estabilidad política, dado que el proceso de socialización que se da a través de la educación favorecerá que los ciudadanos de la nueva Nación asumen sus papeles y funciones que les correspondan en la sociedad.

La transformación educativa de entonces era una imperiosa necesidad. Sanabria describe de un modo preciso la realidad de Venezuela en su discurso en la oportunidad de la instalación de la Junta Nacional de Instrucción Primaria, prevista en el Decreto sobre Instrucción Primaria, de 27 de junio de 1870:

Véase qué metamorfosis en sólo 60 años. Venezuela colonial era un pueblo oscuro, un embrión político, cuya existencia sólo conocían los geógrafos, por el testimonio de raros viajeros y de los escasos productos indígenas que el monopolio llevaba a la Metrópoli. Su población dispersa, supersticiosa e ignorante, habitando un vasto territorio, estaba además dividida, no sólo en razón de las jerarquías aristocráticas del régimen absoluto, sino también en consideración a las múltiples razas que la constituyan. La propiedad era el monopolio de pocos: el hombre esclavo era objeto de comercio como animal doméstico; la ciencia era una especie de misteriosa francmasonería; el fanatismo se cultivaba con esmero; el comercio y las demás industrias a estancos: como garantías la inquisición, el tormento, la horca y la censura, según el sistema del Conde de Maistre y la doctrina desoladora de Hobbes; y por régimen político, el despotismo absoluto de un Capitán General allende los mares, sin más ley que su capricho y sin más propósito que el de enriquecerse. En una palabra: Venezuela era entonces una mezcla de convento, de mostrado y de cuartel.

Esa vida duró 300 años durante los cuales nuestros padres nacían y morían como las poblaciones mineras del África, sin aire, sin luz, y sin relaciones con el mundo; pero cuando parecía que las ideas, costumbres y vicios del servilismo y de la abyección estaban más profundamente arraigadas, la entumecida prisión, el compasible espectro, levanta la frente del sepulcro, viste la armadura de guerra, empuña la lanza y el broquel, y temible como la Minerva antigua, atruena el espacio con el grito santo de independencia y libertad.

Del seno de aquel presidio brotan genios que asombran la guerra, estadistas consumados, literatos eminentes, sacerdotes modelos; y después de 14 años de lucha colossal, Venezuela conquista su independencia, ciñe la diadema de la República y lleva sus armas redentoras hasta los confines del país. (El Abecé, N° 3).

Además, Sanabria no duda en afirmar que

... el decreto sobre instrucción popular es verdaderamente el comienzo de una tercera edad venezolana. En él se condensan y se retribuyen a la vez los grandes sacrificios y privaciones de nuestra larga lucha y se bosqueja el futuro poder y autoridad de la República democrática en la civilización del siglo. (Ibídem).

Influencia de Simón Rodríguez

Sanabria conocía los escritos de Simón Rodríguez. Su influencia fue determinante para una mejor comprensión de la realidad educativa de Venezuela y toda la América del Sur.

En su escrito *Luces y virtudes sociales*, Rodríguez manifestó su interés particular sobre la educación popular, entendida como educación general. Los dos temas -educación popular y educación general-, conforman una única preocupación: el Estado debe proporcionar educación a todos los ciudadanos (educación popular) y debe incluir todos los contenidos de la llamada educación general, que coincide con la enseñanza elemental o primaria.

La necesidad de formar a los ciudadanos de la nueva República era imperiosa. Sanabria tenía muy presente el pensamiento de Rodríguez cuando señalaba que la República no avanzaría con gente ignorante. La ignorancia, por tanto, era el primer obstáculo para superar en esta nueva etapa del país:

Piénsese en las funciones de la primera Escuela y se verá que, sea en bien, sea en mal, influye en todas las relaciones físicas, intelectuales, sentimentales, morales y sociales, desde la más indiferente, al parecer, hasta la más importante (Rodríguez, 2016, p. 581).

Además de indicar que la primera Escuela es la Escuela por antonomasia, Rodríguez dejó expresado que la primera Escuela es el terreno en que el árbol social echa sus raíces. Por ese motivo: "La empresa de la Enseñanza debe ser general y constante. Su importancia exige que haya en ella Maestros, Sabios, Hábiles, Irreprendibles, y con vocación para enseñar" (Rodríguez, 2016, p. 586).

Debe ser General porque “La instrucción general que se pide es la que da el conocimiento de las obligaciones que contrae el hombre por el mero hecho de nacer en medio de una sociedad” (Rodríguez, 2016, p. 366).

Como consecuencia de lo anterior, Simón Rodríguez planteaba la necesidad de que fuese el Estado quien se encargase de la primera educación, de la educación inicial, cuya finalidad sería proporcionar educación a toda la población: “Asuma el Gobierno las funciones de padre común en la educación, generalice la instrucción” (Rodríguez, 2016, p. 360). Porque, a través de la educación inicial se enseñará a las gentes a vivir (Rodríguez, 2016, p. 351).

Es por ello que Rodríguez no duda en afirmar que la sociedad debe, “no solo poner a la disposición de todos la Instrucción, sino dar medios de adquirirla, tiempo para adquirirla, y obligar a adquirirla” (Rodríguez, 2016, p. 457).

Para Sanabria, estas ideas debían ser llevadas a la práctica. Los gobiernos debían entender que la escuela elemental constituye “el fundamento del saber y la palanca con que han de levantar a los pueblos hasta el grado de civilización que pide el siglo” (Rodríguez, 2016, p. 581).

Influencia de Domingo Faustino Sarmiento

Es indudable la influencia del maestro del Sur en los promotores de la educación popular venezolana; muy especial en el Ministro de Fomento, Martín J. Sanabria, quien con la llegada de Guzmán Blanco al poder vio realizadas sus esperanzas, comprendiendo que había llegado el momento de llevar a cabo todo lo que soñara en su exilio de Curazao, cuando leía las obras de Domingo Faustino Sarmiento (Lemmo, 1976, p. 79).

En concreto, el 22 de marzo de 1871, Terrero Atienza, quien, junto con Sanabria mantenían un estrecho contacto epistolar con Faustino Sarmiento, dio a conocer la realidad de la educación venezolana con la esperanza de recibir algún consejo de su parte. Sarmiento respondió señalando la importancia de la educación popular. Para él resultaba imperioso alcanzar la supremacía del pueblo y eso era posible solo con la instrucción de todos sus integrantes, en concreto, venciendo el analfabetismo (Lemmo, 1976, p. 78).

Domingo Faustino Sarmiento (1811-1888) le escribió una carta a Sanabria el 9 de abril de 1872 en la que dice:

La idea que usted emite de que ella [la educación popular] viene a colmar el abismo que separa la minoría conquistadora de la mayoría popular y ya no indígena, bastaría para asegurarle un lugar distinguido entre los pensadores americanos...

Supe con placer que estudiaba, en sus horas libres de los cuidados enojosos de la política, los medios de popularizar por métodos fáciles de lectura (Armas Chitty, 1957).⁵

Sarmiento, en su libro *Educación popular*, sostiene que a partir de la revolución francesa se estableció el principio, aplicado a todos los hombres, “a ser reputados suficientemente inteligentes para la gestión de los negocios públicos, por el ejercicio del derecho electoral” (1849, p. 14). De este principio, deducía Sarmiento, el deber de todo gobierno a proveer de educación a la generación futura de las nacientes repúblicas americanas. Y añadía:

La dignidad del Estado, la gloria de una Nación no puede ya cifrarse, pues, sino en la dignidad de condición de sus súbditos; y esta dignidad no puede obtenerse, sino elevando el carácter moral, desarrollando la inteligencia, y predisponiéndola a la acción ordenada y legítima de todas las facultades del hombre (p. 15). No podemos olvidar, dice Sarmiento, que las masas populares “están menos dispuestas al respeto de las vidas y de las propiedades a medida que su razón y sus sentimientos morales están menos cultivados (ibidem).

La dignidad humana se fundamenta, por tanto, en la conducta moral, en el desarrollo de la inteligencia y en el crecimiento armonioso de las facultades humanas. Este señalamiento marcó profundamente el pensamiento de Sanabria, que, por su formación, entendía muy bien lo que esto suponía.

Sarmiento continúa:

La moralidad se produce en las masas por la facilidad de obtener medios de subsistencia, por el aseo que eleva el sentimiento de la dignidad personal y por la cultura del espíritu que estorba que se entregue a disipaciones innobles, y al vicio embrutecedor de la embriaguez; y el medio seguro infalible de llegar a estos resultados, es proveer de educación a los niños, ya que no nos sea dado hacer participé de los mismos beneficios a los adultos (p. 24).

Es por ello por lo que,

La concurrencia de los niños a la escuela, trae el efecto moralizador de absorber una parte de tiempo, que sin ella sería disipado en la ociosidad, y en abandono; habituar el espíritu a la idea de un deber regular, continuo, le da lo que es hábitos de regularidad en sus operaciones; añadir una autoridad más a la paterna, que

5 La alusión a la idea de Sanabria sobre La educación Popular se refiere al texto publicado en el ABECÉ titulado “Lecciones Populares”, las cuales eran obra de Sanabria (Lemmo, 1976, p. 80).

no siempre obra constantemente sobre la moral de los niños, lo que empieza ya a formar el espíritu a la idea de una autoridad fuera del recinto de la familia; últimamente la reunión de masas de individuos, la necesidad de contener entre ellos sus pasiones, y la ocasión de estrechar relaciones de simpatía, echa sin sentido los primeros rudimentos de moralidad y de sociabilidad tan necesarios, para prepararlos a las obligaciones y deberes de la vida de adultos; estas son las influencias indirectas que en cuanto a las más inmediatas los documentos y observaciones que preceden dejan traslucir toda su extensión (p. 24).

Sanabria comparte el pensamiento de Sarmiento cuando afirma que la

La educación pública ha quedado constituida en derecho de los gobernados, obligación del Gobierno y necesidad absoluta de la sociedad, remediando directamente la autoridad a la negligencia de los padres, forzándolos a educar a sus hijos, o proveyendo de medios los que sin negarse voluntariamente a ello, se encuentran en la imposibilidad de educar a sus hijos (p. 26).

La influencia ejercida por Sarmiento en Venezuela y en el resto del continente suramericano y en Estados Unidos fue importante. Él mismo da a conocer sus contribuciones:

Creo realmente que me ha cabido la buena ventura de haber iniciado un movimiento que estaba destinado a ser universal, como se ve actualmente en Inglaterra, Francia, etc. No lo era en los Estados Unidos mismos, y contribuí a generalizarlo por la creación del Departamento N° 1 De Educación en Washington, peticionando su creación" (Armas Chitty, 1957).

Lemmo recuerda que en una carta que Sanabria le había dirigido a Sarmiento en el mes de noviembre de 1871, le daba las gracias por la ayuda prestada a Venezuela, y le informaba del éxito que había alcanzado un libro de Sarmiento titulado "Las Escuelas, base de la prosperidad de los Estados Unidos de Norte América", en el país (1976, pp. 80-81).

López comenta que:

La Revolución de Occidente de los siglos XVIII y XIX, a través del Liberalismo filosófico y en general de las ideas de la Ilustración, planteó la urgencia de la educación formal para las mayorías y la necesidad de llegar a la meta de una educación universal, popular, libre y obligatoria; una educación oficial orientada por el Gobierno. Se hacía necesaria la formación de ciudadanos libres en Estados democráticos, necesitados de unidad en sus respectivas naciones. La educación se consideró desde entonces como una fuente necesaria para fomentar la unidad nacional, la cohesión natural de los hombres que tienen un pasado común, y la formación de ciudadanos conocedores de sus derechos y obligaciones. Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos sobre la

educación oficial, para las mayorías, Sarmiento se preocupó en su periodo presidencial de hacer obligatoria la educación primaria para el pueblo argentino (2000).

En Argentina, el 8 de julio de 1884 se promulgó la Ley 1420 que establecía la educación primaria común, gratuita y obligatoria. En Venezuela se había promulgado catorce años antes, el 27 de junio de 1870, el Decreto de Instrucción Pública Gratuita y Obligatoria.

Influencia de Cecilio Acosta

Parra Márquez (1977, p. 430) nos recuerda que Martín J. Sanabria, después de cursar los estudios de bachillerato, ingresó en la Universidad de Caracas y se inscribió en la Facultad de Derecho en 1850. En ese entonces, Cecilio Acosta impartía clases a los estudiantes de Derecho. Allí, en el ajetreo académico se conocieron Acosta Y Sanabria. El primero tuvo siempre una especial predilección por el segundo, porque supo captar la sinceridad de su conducta y la profundidad de su pensamiento. Por este motivo lo invitó a trabajar en su bufete; con frecuencia se les veía caminando juntos al salir de su casa, situada en la cuadra comprendida entre las Esquinas de Velásquez y Santa Rosalía, en dirección hacia el centro de la ciudad y en plática cordial sobre diversos temas. Parra Márquez expresó, además, que Sanabria fue siempre consecuente, sobre todo en los momentos más difíciles en la vida de su antiguo Profesor.

Acosta no fue un educador sistemático. Sus ideas y aportaciones en el ámbito pedagógico no provienen tanto de su experiencia en las aulas universitarias, sino, sobre todo, de su formación y de la profundidad de su pensamiento. Sus principales ideas pedagógicas están expresadas en el libro *Cosas sabidas y cosas por saberse*, publicado en el año 1856.

En ese texto, escrito en un estilo epistolar, Acosta hace observaciones sobre diversos temas de actualidad en ese periodo histórico: la reintegración de la Gran Colombia, la tolerancia política, la situación social, cultural y económica del país, y, de un modo particular, la situación de la educación venezolana: la instrucción elemental, la enseñanza secundaria y la enseñanza universitaria. Acosta propone reorientar los objetivos de la educación en las escuelas de Venezuela.

Acosta era partidario de promover la expansión de la educación primaria o básica. Estaba convencido que solo un pueblo educado tiene libertad. Con certeza podemos decir que fue un “maestro, un expositor vehemente de aquellos conceptos que a su juicio podían contribuir al progreso, a la paz pública, a la regeneración de los venezolanos de su tiempo” (Sambrano, O. 1979, p. 74).

El pensamiento pedagógico de Acosta se fundamenta en la siguiente afirmación:

La enseñanza debe ir de abajo para arriba, y no al revés, como se usa entre nosotros, porque no llega a su fin, que es la difusión de las luces. La naturaleza, que sabe más que la sociedad, y que debe ser guía, da a cada nombre, en general, las dotes que le habitan para los menesteres sociales relacionados con su existencia: para ser padre de familia, ciudadano o industrial; y de aquí la necesidad de la instrucción elemental, que fecunda esas dotes, y la especie de milagro que se nota en su fomento (Acosta, 1856, p.8)

Para Acosta el primer reto de una sociedad organizada debe ser la educación elemental. En este ámbito, el objetivo principal es la alfabetización. Por ello, el proceso educativo debe centrarse en la lectoescritura, que Acosta considera es la herramienta básica de la instrucción, por donde debía comenzar: "No hay duda: quien anhele alcanzar felicidad, ha de vivir con el género humano; y para no ser, aún en medio de él, un desterrado, poseer su pensamiento, es decir poderlo leer y escribir" (Acosta, 1856, p. 8-9). Leer y escribir no sólo son actividades aprendidas en la escuela, sino que deben ser asumidas como la puerta a través de la cual llegamos a la intimidad del ser humano. Este es uno de los temas que Sanabria entendió a la perfección, señalando la importancia de enseñar a leer y escribir desde la escuela elemental.

Uno de los aportes más importantes de Cecilio Acosta a la educación, es el de la educación ilimitada, pues una sociedad culta es garantía de progreso. La educación ilimitada implica el concepto de progreso de la educación. El progreso fue una de las preocupaciones centrales en la vida de Cecilio Acosta, era el objetivo de todos los esfuerzos políticos, intelectuales, técnicos y, por supuesto, educativos.

Pero se hace necesario expandir la educación popular, y para ello hay que descentralizarla:

para que sea para todos; démosle otro rumbo, para que no conduzca a la miseria; quitémosle el orín y el formulario, para convertirla en flamante y popular; procuremos que sea racional, para que se entienda, y que sea útil para que se solicite. Los medios de ilustración no deben amontonarse como las nubes, para que estén en altas esferas, sino que deben bajar como la lluvia a humedecer todos los campos (Acosta, 1856, p. 16-17).

Acosta piensa que el mejoramiento y el adelanto de las clases pobres, y su ascenso al grado de la vida social y política despejará las trabas que limitan la legítima libertad física, moral, económica, intelectual y de derecho de los ciudadanos. Esta postura lo obliga a incursionar en el tema de la educación, ya que a su juicio el país "tiene que aguardar mucho mal o bien del rumbo que tome la educación de la juventud" (Obras Completas, tomo I, p. 72) y propone por tal razón un cambio en su orientación, enderezándola "hacia objetivos de conocida utilidad" (Ibíd, p. 74). Esto lo planteaba en 1847 al proyectarse la reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública» (Fernández Heres, 1985).

Redacción del Decreto



La aparición de la educación popular, gratuita y obligatoria en Venezuela se sitúa en la segunda mitad del siglo XIX. No fue un fenómeno aislado, sino que formó parte de un movimiento a escala mundial.

Concretamente en Francia, hubo movimientos que promocionaron el debate en torno a este tema, considerado como una conquista y un ideal de la época. En Estados Unidos, desde 1875 se comenzó a legislar en materia de instrucción obligatoria financiada por el Estado y en los demás países del cono sur las ideas de Domingo Faustino Sarmiento, como señalamos antes, en materia de instrucción pública, se esparcieron por todo el continente (Govea de Carpio, 1990, pág. 23 – 24.)

En Venezuela, un grupo de personalidades acogieron las nuevas ideas que crecieron y evolucionaron al calor de la gran revolución social federativa. Entre los más sobresalientes figuran, además de Martín J. Sanabria, Santiago Terrero Atienza, Jesús Muñoz y Juan Bautista Dalla-Costa.

La elaboración del Decreto⁶ correspondió a Sanabria, según atestigua él mismo y diversos historiadores que han estudiado ese período histórico. Además del texto citado de la historiadora venezolana, Angelina Lemmo, podemos señalar a Parra Márquez (1977) quien afirmó que:

Bien sabía Guzmán Blanco que, para echar a andar su pensamiento, tenía necesidad de un hombre con capacidad y luces y se fijó con acierto en Martín J. Sanabria, quien no se limitó a ser simplemente apoyador del proyecto; por el contrario, le insufló mayor aliento y al aportar ideas y conceptos suyos, lo hizo más asequible y adaptable a nuestra idiosincrasia y a las circunstancias

6 El antecedente inmediato del Decreto fue el Art. 14, Núm. 12 de la Constitución de 1864, que estableció la obligación de ofrecer gratuitamente la educación primaria y la de artes y oficios: "La libertad de la enseñanza que será protegida en toda su extensión. El Poder público queda obligado a establecer gratuitamente la educación primaria y de artes y oficios".

ambientales, como lo demuestra el texto del Decreto, en la redacción del cual tomó parte decisiva. Con razón el propio Guzmán Blanco, quien comparó a Sanabria con una de las más altas cumbres del pensamiento americano, como lo fue el argentino Domingo Faustino Sarmiento, en carta bastante divulgada le decía, que cuando nuestros compatriotas vieran una escuela de primeras letras en cada Municipio o Parroquia entregada a la tarea de desterrar la ignorancia, el nombre del Dr. Sanabria sería ennoblecido (p. 431).

Santos Urriola reafirmó lo anterior diciendo que:

Antes de la victoria guzmancista, el doctor Martín J. Sanabria elaboró un proyecto de hondo contenido venezolano, en Curazao. (...) Así, en Curazao, estudia, piensa, anota, revisa, escribe. Y de ese modo se irá definiendo, en la pulquérrima grafía inglesa de Sanabria, lo sustancial del Decreto sobre Instrucción Pública Gratuita y Obligatoria que promulgará Guzmán Blanco el 27 de junio de 1870 (1981, p. 70).

Tomás Polanco, en su obra acerca de Guzmán Blanco, dice que:

Para un hombre de la formación intelectual de Guzmán, resultaba evidente que cualquier reforma política de fondo fracasaría si era mantenido un elevado porcentaje de población ignorante. Por esta razón, cuando el Dr. Martín J. Sanabria, casi inseguida del triunfo de abril de 1870, le expuso sus ideas sobre el particular, inmediatamente ordenó que fuera considerado por el Gabinete el proyecto de decreto, preparado con paciencia y con talento por el mismo Sanabria, para establecer en el país la instrucción primaria gratuita y obligatoria (1992, p. 613).

Fernández Heres (1985), señala que:

Con el carácter prioritario que el gobernante otorgaba a la educación se establece el principio de la renovación mental, apuntalado por el interés educacionista de Martín J. Sanabria, que, vigorizado con las ideas de Domingo Faustino Sarmiento, personalidad ésta muy admirada por aquél, y también reforzado por Antonio Leocadio Guzmán, padre de la idea de la estampilla financiadora del proyecto educacional, no escatimaba esfuerzos para hacer realidad la universalización de la educación básica.

Indudablemente el mejor testimonio lo encontramos en el propio Sanabria cuando recuerda, en su carta dirigida a al Dr. H. Antich donde explica el origen del decreto y su autoría:

El Decreto de instrucción primaria fue pensado y casi redactado por mí en Curazao a fines de 1869, inspirado en las obras de Don Faustino R. Sarmiento

que leía con placer y meditaba con calma en los largos días del destierro. No pensaba entonces en ser Ministro de Fomento, pero sí me consideraba con derecho para presentar a mis compatriotas un proyecto de utilidad común. Llamado después del triunfo de la revolución a desempeñar el Ministerio de Fomento, propuse como medida urgente el Decreto sobre amortización de censos, que fue sancionado en la primera quincena de mayo de 1870, y luego me ocupé de la instrucción popular valiéndome únicamente para la redacción del Decreto, de mis apuntes de Curazao. En esos momentos el Presidente estaba en Carabobo dirigiendo la campaña de Occidente o el asedió de Puerto Cabello, y el Gobierno que había quedado en Caracas apenas tenía tiempo para atender a los asuntos de orden público, a las exigencias de la guerra, a los apuros del Tesoro y a las complicaciones diplomáticas. No obstante, como yo estaba persuadido de que mi contingente era insignificante e innecesario para vencer la resistencia de los contrarios, mientras que, para aprovechar mi actividad en cosas de utilidad común, trabajaba en el Departamento que estaba a mi cargo como si el país estuviera en plena paz sin que me inquietaran los peligros de la situación. Bien o mal, mi obra estuvo concluida para el regreso del Presidente y mi primer paso debió ser explorar la opinión de aquel Magistrado, como que el ejercía la Dictadura y nada se hacía sin su voluntad. En efecto, aproveché la primera oportunidad para hablarle, dándole primero una idea sintética del Decreto y del plan general de la nueva institución, y leyéndole de seguida las disposiciones fundamentales. Me oyó con gusto y con interés y terminó diciéndome que diera cuenta del asunto en Gabinete, lo que casi equivalía a la aprobación del proyecto. Alentado con la buena acogida que había dado el Presidente a mi trabajo, lo puse en mi cartera y lo llevé en esos días al Consejo de Ministros; más como los acontecimientos no daban tregua, y los asuntos de Fomento por no ser urgentes sufrían retardo, me resolví a consultar en particular la opinión de mis colegas que eran los Sres. Antonio Leocadio Guzmán, Gral. José Ignacio Pulido, Dr. Diego Bta. Urbaneja, Jacinto Gutiérrez y Dr. Francisco Pimentel y Roth quienes aceptaron el pensamiento y con algunas modificaciones me ofrecieron su voto y su cooperación. Sustanciado así el expediente y en vísperas de marchar de nuevo el Presidente para Carabobo, puso en Gabinete una resolución sobre el proyecto de Instrucción primaria; y después de haber sido (leído) de nuevo y realmente aprobado, me dirigí al Presidente para que lo publicara. Este es el verdadero historial del Decreto de 27 de junio de 1870 sobre educación popular i de ello pueden dar testimonio las personas que dejó citadas. Estoy muy distante de creer que ese Decreto es una obra perfecta; fuera de que las naciones más adelantadas no han pronunciado en esto ni en nada su última palabra, la materia era nueva para nosotros, los recursos escasos y , las condiciones del país excepcionales; más así, y con todos sus defectos, nadie podrá negar que ha quedado sancionado

el gran principio de la instrucción primaria y gratuita obligatoria (Cf. Rivero, 1981, pp. 12 y 13).⁷

Para concluir esta idea, transcribimos un texto de Parra Márquez lo suficientemente expresivo que manifiesta lo afirmado anteriormente:

(...) el Decreto del 27 de junio de 1870 fue un paso civilizador; fue la determinación indeclinable de empujar a Venezuela hacia un futuro promisor; de echarla a andar sin titubeos por el camino del progreso; por los claros senderos señalados por la luz de la razón y, por lo mismo, fue un triunfo para el gobierno de Guzmán Blanco y para su Ministro Martín J. Sanabria por la voluntad de hierro puesta al servicio de la idea creadora (Parra Márquez, p. 431).

Elementos de la doctrina del Estado Docente expresados en el Decreto

Ahora pretendemos resaltar las ideas principales del Decreto que expresan la doctrina del Estado Docente, aun en sus prolegómenos, si así puede expresarse. El decreto, como hemos afirmado antes, es un antecedente del contenido que posteriormente se desarrollará en Venezuela con relación a la doctrina del Estado Docente.⁸

Antes de la promulgación del Decreto, solo existían en Venezuela las escuelas públicas municipales. Como recuerda Grisanti (1950, p. 125), con el Decreto de Guzmán Blanco se crearon las escuelas federales, cuyo ámbito de realización abarcaba a todo el país.

Es a partir de la promulgación del Decreto de 1870, como afirma Carvajal (2009, p. 115) que nace propiamente el Estado docente en Venezuela, “si por él entendemos principalmente la obligación del Poder Público Nacional de atender la educación del pueblo”.

Este mismo autor, considera que, a partir de la redacción y promulgación del Decreto, se partió en dos la historia educativa venezolana. Con él nace el Estado docente en la práctica, entendiendo por eje de tal concepto la obligación que asume el Poder Ejecutivo nacional de responsabilizarse por la educación popular, tarea

7 Además de los autores citados, podemos mencionar a Oscar Sambrano, *Educadores Venezolanos*; Leonardo Carvajal, *200 educadores venezolanos. Siglos XVIII-XXI y ¿Quién hizo qué en educación?*; Miguel Ángel Mudarra, *Historia de la legislación escolar contemporánea en Venezuela y Semblanzas de Educadores Venezolanos*. Hemos cambiado la ortografía de algunas palabras, que antiguamente se escribían de otra manera, para facilitar la lectura del texto.

8 “Muchos de los aspectos innovadores del Decreto del 27 de junio de 1870 no eran en realidad totalmente nuevos. Una buena parte de ellos se encontraban ya contemplados en los decretos y resoluciones del Estado Soberano de Guayana y en el proyecto de Ley sobre Instrucción pública de 1869” (Govea De Carpio, 1990, p. 29).

que hasta ese momento había sido atribuida a unas débiles y empobrecidas municipalidades (Carvajal, 2014, p. 112).

Prieto Figueroa, sin embargo, en su libro *El Estado y la Educación en América Latina* (2007), afirma que la primera manifestación práctica de la doctrina de Estado docente en Venezuela tuvo lugar en la época colonial, en el siglo XVIII, por influencia de las ideas de la Revolución Francesa y la Revolución Norteamericana. La primera Constitución venezolana (1811) reconoce en sus Disposiciones Generales la función docente del Estado, asignándole su ejercicio a los gobiernos regionales, de un modo particular, la atención a los indígenas, que habían sido olvidados en los años y siglos anteriores. Con el triunfo de la Revolución Federal, además de proclamar la libertad de enseñanza, la Constitución Nacional de 1864 estableció el deber del poder público de establecer gratuitamente educación primaria y de artes y oficios. A pesar de lo dicho, no será hasta el Decreto del año 1870 que la doctrina del Estado Docente se ofrezca como la idea orientadora de las políticas educativas en Venezuela.

Ahora bien, como señala Márquez Rodríguez:

Otro aspecto interesante en la manera como el Decreto instituyó la enseñanza obligatoria y gratuita fue la definición del Estado como institución directa e inmediatamente responsable de la instrucción popular. Con ello se completa la figura jurídico-educativa del estado docente, la cual, como se ha visto, comienza a formarse desde el momento mismo en que, logrados los primeros triunfos en la lucha por la independencia, se inicia la organización del estado republicano (2009, p. 68).

El Decreto “creó un magnífico ambiente, centraliza la autoridad para manejar la cuestión educativa y le da base sólida” (Luque, G., 2001, p. 124).

Cabe añadir que:

El Decreto estableció la responsabilidad del Estado Nacional de brindar educación gratuita hasta el cuarto grado de la primaria y dotó a la Dirección Nacional de Instrucción Pública de fondos específicos e intocables para tal fin. Los frutos inmediatos fueron innegables: Venezuela pasó, en los apenas 17 años que van de 1870 a 1887, de una tasa bruta de escolaridad del 0,9% a otra del 4,7%; y de las 182 escuelas federales que teníamos cuando Martín J. Sanabria asumió la cartera de Fomento, pasamos a 1 327 en 1887 (Carvajal, L. 2014, p. 112).

Polanco da a conocer que:

“Cuando Guzmán, en 1887, abandonó el poder, el número de escuelas primarias de todo el país era de mil novecientos cuarenta y nueve, con un total de noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho estudiantes, es decir, el número de

estudiantes se había multiplicado por veinte y tres, y el de escuelas por diez y seis" (1992, p.609).

En los considerandos del Decreto, se establece:

- 1º Que todos los asociados tienen derecho a participar de los trascendentales beneficios de la instrucción.
- 2º Que ella es necesaria en las Repúblicas para asegurar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del ciudadano.
- 3º Que la instrucción primaria debe ser universal en atención a que es la base de todo conocimiento ulterior y toda perfección moral, y
- 4º Que por la Constitución federal el poder público debe establecer gratuitamente la educación primaria.

Lo anterior supone entonces: que todo ciudadano tiene el derecho de recibir instrucción; que la educación es el medio que la República tiene para asegurar el ejercicio, convertido en un deber, de los derechos y deberes cívicos; que la educación debe abarcar a todos los ciudadanos de la República porque es condición necesaria para el desarrollo de las personas; que la educación primaria impartida en las instituciones del Estado será totalmente gratuita para todos los ciudadanos.

Señalemos ahora las ideas innovadoras del Decreto que pueden considerarse como antecedentes inmediatos de la doctrina del Estado Docente.

En el *Título I: Disposiciones Generales*, en sus Artículos 1 y 2 contiene la disposición fundamental del Decreto: la instrucción es de dos clases, obligatoria y voluntaria. La obligatoria es la que se exige a todos los venezolanos de ambos sexos, y que los poderes públicos están en el deber de dar gratuita y preferencialmente. Ella abarcará los principios generales de moral, la lectura y la escritura del castellano, la aritmética práctica, el sistema métrico y el Compendio de la Constitución Federal.

La diferencia principal entre los dos tipos de instrucción señalados reside en que la instrucción obligatoria abarca los temas ya señalados, mientras la voluntaria abarca los demás conocimientos que los venezolanos quieran adquirir en los distintos ramos del saber humano (Artículo 3).

Los siguientes Artículos del Decreto (del 6 al 10), recogen las disposiciones centrales con respecto al tema analizado: capacidad del Estado de dictar leyes y reglamentos referidos a la instrucción primaria; obligación del Estado de promover la Educación Primaria y las escuelas gratuitas; establecimiento de la Dirección Nacional de Educación Primaria; apoyo que el Estado dará a todo esfuerzo que se haga en establecer la instrucción primaria.

En el *Título II: De la protección que da el Poder Federal a la instrucción primaria*, establece en su Artículo 1º la protección que el Estado dará a la Instrucción Primaria, por medio de los organismos creados para la ejecución del Decreto: Dirección Nacional de Instrucción Primaria; Juntas Departamentales; Juntas Parroquiales; Juntas vecinales y Sociedades populares cooperadoras de ambos sexos.

En el Artículo 2º, el Decreto enumera las 22 atribuciones y competencias de la Dirección Nacional de Instrucción Primaria. Ello manifiesta expresamente el papel directivo y promotor de la educación primaria por parte del Estado. Entre ellas, sobresalen las referidas a cuestiones directamente pedagógicas: elección de textos escolares y determinación de los métodos de enseñanza que serán aplicados en las escuelas; establecimiento de una publicación periódica que promueva la educación primaria (esta atribución se puso en práctica enseguida creando el periódico *El Abecé* en diciembre de 1871); mantener correspondencia con quienes propagan la instrucción primaria en otros países para conocer los adelantos que correspondan a este nivel educativo; y promover en los Estados las medidas pertinentes para alcanzar cuanto antes la universalidad de la instrucción primaria en el país.

Los Artículos del 8 al 12, establecen las atribuciones de las Juntas Superiores, de las Junta Departamentales, de las Juntas Parroquiales, de las Juntas Vecinales y de las Sociedades Cooperadoras, que puede interpretarse como una anticipación de lo que establecerá la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en 1999 al incluir el principio de la participación activa y protagónica de las comunidades. A partir del Artículo 18, el Decreto centra su atención en las Escuelas Primarias.

En definitiva, a partir de este Decreto el Estado asume las funciones de promoción, dirección, control y gestión de las instituciones de educación primaria en todo el territorio de la República. He aquí un antecedente directo de la doctrina del Estado Docente, vigente hasta la fecha en Venezuela.

Referencias Bibliográficas

- Acosta, Cecilio. (1982) *Obras Completas. Vol. I y II.* La casa de Bello.
- Acosta, Cecilio (1856) *Cosas sabidas y por saberse.*
- Acosta Sanabria, R. (2018) *Cecilio Acosta. Un educador de pensamiento profundo.* Revista Almanaque, N° 8, pp. 45-68.
- Armas Chitty de, J. A. Sanabria: *Doctrina y Deber.* Suplemento literario de El Nacional, Caracas, 27 de junio de 1957.

- Carvajal, L. (Coord.) (2014) *200 educadores venezolanos. Siglos XVIII-XXI.* UCAB, Empresas Polar.
- Fernández Heres, R. (1981). *Memoria de cien años. La Educación Venezolana 1830-1980.* 6 Vol. Ministerio de Educación.
- Fernández Heres, R. (1988) *La Instrucción Pública en el Proyecto Político de Guzmán Blanco: Ideas y hechos.* Academia Nacional de la Historia.
- Grisanti, A. (1933). *La instrucción Pública en Venezuela. Época Colonial-La Independencia y primeros años de la República-Época actual.* Araluce.
- Grisanti, A. (1950) *Resumen Histórico de la Instrucción Pública en Venezuela,* Caracas.
- Govea de Carpio, D. (1990). *Educación Popular y Formación Docente de la Independencia al 23 de Enero de 1959.* Caracas: Academia Nacional de la Historia. Pág. 23 – 24.
- Lemmo, A. (1976) *La educación en Venezuela en 1870.* UCV.
- López, J. O. (2000) *Domingo Faustino Sarmiento.* Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3302266>
- Luque, G. (2001) *Historia Oral. Momentos de la educación y la pedagogía venezolana.* Entrevistas a Gustavo Adolfo Ruiz, UCV.
- Márquez Rodríguez, A. (2009) *Doctrina y proceso de la educación en Venezuela.* Federación Venezolana de Maestros.
- Mudarra, M. A. (1962). *Historia de la legislación escolar contemporánea en Venezuela.* Tipografía Vargas.
- Parra Márquez, H. (1977) *Elogio de Martín J. Sanabria.* Boletín de la Academia Nacional de la Historia, Tomo LX, Julio-Septiembre 1977, N° 239.
- Polanco Alcántara, T. (1992) *Guzmán Blanco. Tragedia en seis partes y un epílogo.* Grijalbo.
- Portillo, G. y Bustamante, S. (1999) *Educación y legitimidad. 1870-1990.* UCV.
- Prieto Figueroa, L. B. (2007) *El Estado y la Educación en América Latina.* Ipasme-Fundación Luis Beltrán Prieto Figueroa.
- Rivero, M. R. (1981) *Martín J. Sanabria, Heredero de una encomienda de servicio.* Separata del Boletín de la Academia Nacional de la Historia, tomo XIV, N° 253, Caracas, enero-febrero de 1981.

- Rodríguez, R. (Compiladora) (1998) *Historia de la Educación Venezolana*. UCV.
- Rodríguez, Simón. (2016) *Obras Completas*. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez.
- Sambrano, O. (1979) *Cecilio Acosta. Vida y obras*. Ministerio de Educación.
- Santos Uriola, J. (1981) *Martín J. Sanabria*. En: O. Sambrano, *Educadores Venezolanos*, pp. 69-73.
- Sarmiento, D. F. (1849) *De la educación popular*. Imprenta de Julio Belin y compañía.

Libros consultados:

- Acosta Sanabria, R. (2008) *Del estado Docente a la Comunidad Docente*. Cuadernos Unimetanos N° 14. Universidad Metropolitana.
- Acosta Sanabria, R. (2013) *Interrogantes sobre la aplicabilidad y coherencia entre el principio de la democracia participativa y la doctrina del Estado docente contenida en la Constitución y en la Ley Orgánica de Educación de la República Bolivariana de Venezuela*. Revista Anales, Vol. XIII, N° 2. Universidad Metropolitana.
- Acosta Sanabria, R. (2020) *El Estado Docente en el pensamiento de Luis Beltrán Prieto Figueroa*. Cuadernos Unimetanos, N° 41. Universidad Metropolitana.
- Bonilla-Molina, L. (2004) *Historia breve de la Educación en Venezuela*. Gato Negro.
- Bravo, L. y Uzcátegui, R. (2003) *Memoria educativa venezolana*, Tomo 2. UCV.
- Carvajal, L. (2009) *¿Quién hizo qué en educación?* El Nacional.
- Fernández Heres, R. (1985) *Vertientes Ideológicas de la Educación en Venezuela*. Disponible en: <https://www.anhvenezuela.org.ve/wp-content/uploads/2020/04/D.-Rafael-Fern%C3%A1ndez-Heres.pdf>
- Mudarra, M. A. (1988) *Semblanzas de Educadores Venezolanos*. Ipasme.
- Peñalver Bermúdez, L. (2014) *Historia de la Educación Venezolana. Documentos para su estudio: 1687-1870*. Disponible en: http://bibliotecadigital.fundabit.gob.ve/wp-content/uploads/2019/10/ColeccionMaestro/Historia_de_la_educacion_venezolana.pdf.
- Sambrano, O. (1981) *Educadores venezolanos*. Meneven.